

El Directorio de la CNV, en su reunión del día 29/11/2023, resolvió dejar sin efecto los Criterios Interpretativos N° 85, N° 86 y N° 89, a partir de la entrada en vigencia de la RG 984.

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 85
TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.) TÍTULO XVIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - CAPÍTULO V OPERACIONES DE CLIENTES CON C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T. ARTICULO 6° TER	En el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, y a los fines de lo dispuesto en el artículo 6° TER, la conversión entre acciones ordinarias y CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (CEDEARs) o AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (ADRs) - cualquiera sea el sentido de la conversión- deberá ser considerada como una transferencia de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior.